



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

EL SUSCRITO SUBCONTRALOR DE SOACHA

CERTIFICA:

Que al efectuar la revisión sobre la planta global de empleos de la Contraloría Municipal de Soacha, adoptada a través del Acuerdo No.13 de 2014 y conforme a la Resolución No. CMS-037-2019, mediante el cual se estableció el Manual de Funciones, se verificó que (i) no existe personal suficiente que tenga dentro de sus funciones el apoyo en las auditorias plasmadas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2023; la elaboración de papeles de trabajo e informes de Auditoría, la revisión y análisis de los asuntos de carácter económicos, contables, financieros y presupuestales de las entidades sometidas a la vigilancia de la Contraloría Municipal, y generar concepto previo de la situación financiera de las entidades auditadas con el fin de verificar el adecuado manejo de los fondos y bienes públicos, en la forma y términos previstos en la constitución y la Ley, de manera tal que se realice un control fiscal eficiente y eficaz a las entidades del municipio, y a los particulares que realicen funciones públicas en la contraloría de Soacha.

Por tanto, la presente certificación se expide de conformidad con el Decreto 2209 de 1998, el cual establece: "(...) **Artículo 10.-** El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: **"Artículo 30.-** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aún existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...).

Ahora bien, conforme a los lineamientos establecidos para la vigencia 2023 por la Circular Conjunta No. 1 de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Departamento administrativo de la Función Pública, y en atención al límite establecido en el plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a suscribir, señalado en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, en donde se advierte que para la vigencia 2023, las entidades estatales destinatarias de la citada circular solo podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que se encuentren justificados en la razones antes explicadas, y en principio, por los plazos que no superen los (4) cuatro meses señalados, se deja constancia que:

(...) la Circular Conjunta No. 1 de 2023 dispone que:

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que. Efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo.

"Control Fiscal con Justicia y Transparencia"

Carrera. 7 A No. 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: contactenos@contraloriasoacha.gov.co

www.contraloriasoacha.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

(...)

6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes consideraciones:

6.1. (...) Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal (...).

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende suscribir pretende responder a las necesidades de servicio que actualmente tiene este ente de control, resulta necesario contar con el recurso humano idóneo y calificado que permitan asegurar durante la vigencia de 2023, el cumplimiento de las metas, programas y proyectos de la Contraloría Municipal de Soacha.

Por lo expuesto, se logra determinar la insuficiencia del personal en cuanto al número de personal existente, así como a la especificidad para el desarrollo de las actividades proyectadas para el presente proceso contractual; a su vez, el número de funcionarios de la entidad, resulta inferior a la ocupación proyectada, por lo que las actividades a realizar en pro del funcionamiento misional e institucional, recaen en quienes actualmente hacen parte de la planta de personal, desbordando de cierta manera las capacidades operacionales.

Por último, una vez efectuado el análisis de las excepciones citadas y teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones del proceso, se determina que la presente contratación tendrá una duración de diez (10) meses. Sin embargo, finalizado el plazo contractual, se podrá adicionar o adelantar nuevos procesos con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas de la presente anualidad.

Se expide en Soacha (Cundinamarca) a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.


EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA
Subcontralor de Soacha.

Proyectó: Edgar Iván Alférez Archila / Profesional Universitario